

corto ensayo. Daniel Bell se pone a la tarea de analizar detalladamente y con referencias textuales la obra de Mill. De esta forma puede concluir lo que acabamos de decir: *The Power Elite* no es una aportación científica al estudio del fenómeno del poder en los Estados Unidos por varias razones, pero, sobre todo, por la simple razón de que no es un análisis empírico del poder en Norteamérica, sino sencillamente un esquema para el estudio del poder; y aún dicho esquema es poco satisfactorio. Sus fallos son importantes: la terminología empleada por Mill es confusa, el esquema conceptual que emplea lo induce de experiencias europeas, define al poder como violencia y olvida analizar la naturaleza de los intereses políticos, así como definir el carácter de las decisiones políticas.

La consideración del poder como violencia y sus consecuencias, deriva, según Bell, del enojo con que Mill contempla la creciente burocratización de la vida. Es una protesta de tipo romántico. De aquí lo atractivo del libro: muchos de sus lectores se identifican con el enfado de Mill. No obstante, esta postura no conduce al análisis del fenómeno, sino que lo soslaya. No basta con sentirse impotente ante la proliferación burocrática, es necesario descubrir las causas de tal impotencia.—J. C.

CASSINELLI (C. W.): *Some Reflections of the Conflict of the Public Interest*, en «Ethics», LXIX, núm. 1, 1958 (págs. 48-61).

El autor del presente artículo pretende delimitar y criticar ciertas consecuencias de carácter facticio y ético, incluidas en una definición muy frecuente de interés público, según cuya definición tal interés equivale al interés poseído por el público. Normalmente se entiende que la frase «interés público» se refiere al objeto más alto de la vida política, y precisamente es esta opinión o criterio lo que el autor critica con más fuerza. En la primera sección de su artículo intenta mostrar que los únicos intereses que pueden describirse como poseídos por el común están conectados con los principios defensivos de la comunidad y por consiguiente no ofrecen las características que exige la ética democrática.

En la sección segunda intenta poner en claro que la ética democrática no incluye el concepto de oposición entre intereses públicos o intereses privados, en el caso en que los intereses públicos se identifiquen con todos los fines superiores de las relaciones políticas. El autor cree que la oposición entre lo público y lo privado acusa una determinada mentalidad y estructura a la que propiamente hablando no se puede llamar democrática.

En la tercera sección se refiere a la posibilidad de aplicar las conclusiones obtenidas en las dos secciones anteriores al gobierno de los hombres, y en este sentido ve que los intereses públicos, interpretados como intereses poseídos por el público, se refieren de una manera muy directa al proceso electoral, ya que el sistema de elecciones es el medio más directo con que el gobierno cuenta para tomar contacto con, y hacerse responsable de, los intereses públicos. En este sentido los problemas de mayorías y minorías afectan de una manera directa a la cuestión de los intereses públicos.

Por último, el autor insiste en que no ha pretendido construir una teoría alternativa en la que haya que aceptar un criterio de los intereses públicos u otro, sino que ha pretendido manifestar cómo en la concepción democrática del mundo el concepto de interés público excede a la definición sumamente limitada según la cual los intereses poseídos por el público deberían propiamente recibir esta calificación. Público y privado, en la concepción democrática, tienden a coincidir en lo que se refiere a la vigilancia e interés comunes.—E. T. G.

DE MATTEI (Rodolfo): *Il problema dell'«Ragion di Stato» nel Seicento*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», XXXV, 1958. VI (páginas 680-693).

Continuando el estudio de las varias influencias de la teoría de la razón de Estado sobre la ciencia del Derecho, se ocupa el autor de la llamada *interpretatio politica*, que venía a añadirse a las interpretaciones anteriores, proponiéndose valorar la ley desde el punto de vista de los fines propuestos por el Estado. La:

iniciativa se refiere a Joachim Hopper, seguido por Martino Antonio del Río.

La doctrina de la razón de Estado volvió a proponer el antiguo principio de que el Príncipe tiene eminente facultad para interpretar las leyes que promulga. El mismo Santo Tomás había dicho que pertenece solamente al Príncipe interpretar la intención del legislador.

Con estas ideas se conecta la doctrina de la *absoluta potestas*.

En Francia, Le Bret declaraba que sólo al Príncipe pertenece explicar el sentido de las leyes y de darles la interpretación que quieran, cuando aparezcan diferencias sobre la significación de sus palabras. En 1667 una disposición regia prohibía expresamente a los Parlamentos usar de aquella facultad que el Soberano pretendía reservarse para sí mismo. Donde se puede ver afirmada la inalienable potestad del Soberano para interpretar la ley es en la obra de Hobbes.

Federico Bonaventura (1555-1602) llegó a la conclusión de que la razón de Estado, como Arte y Ciencia regia, se ocupa también en la interpretación de las leyes. Para Campanella, como es sabido, hasta tener en cuenta la equidad, sin que sea necesario recurrir a la razón de Estado.

Finalmente, el Cardenal De Luca demostró en toda su obra, que el buen intérprete de la ley no deja de acompañar a su apreciación jurídica una oportuna sensibilidad para el clima ético-político. R. C. C.

DIESING (Paul): *Socioeconomic Decisions*, en «Ethics», LIX, núm. 1, 1958 (págs. 1-18).

El autor sostiene que la mayor parte de las decisiones que los órganos directivos del poder adoptan hoy en día, están en estrecha conexión con los problemas económicos unas veces, y otras son constitutivamente problemas socioeconómicos.

Una decisión económica supone: 1.º Estimar los probables efectos de cada alternativa que se ofrezca. 2.º Estimar los grados de probabilidad de cada efecto. 3.º Estimar y comparar el valor de cada efecto según una escala propia que se refiera al dinero, a la utilidad o a la preferencia o indiferencia; y 4.º Elegir aquella alternativa que ofrezca las ma-

yores probabilidades de ofrecer el mayor valor.

Las decisiones sociales deben referirse principalmente: 1.º A definir una determinada situación descubriendo los conflictos que se dan en ella y los factores que mantienen estos conflictos. 2.º Estimar los cambios posibles y valorar el grado de tensión que cada cambio produciría. 3.º Descubrir cuáles son los elementos que condicionan los cambios. 4.º Predecir los futuros conflictos, tensiones y semejanzas que acompañan al cambio; y 5.º Procurar que el cambio sea de tal índole que reduzca el conflicto o prepare para llevarlo mejor.

La asociación de los dos criterios determina ya las decisiones socioeconómicas, decisiones, por consiguiente, que habría que aceptar, bien integrando puntos de vista de los dos criterios, bien aumentando uno sobre otro o los dos, o bien disminuyendo. El autor denomina a estos procedimientos métodos de integración, de maximación y de minimación. A su vez, los diferentes métodos pueden combinarse entre sí de un modo suficiente.

El autor cree que se puede precisar el sentido de las decisiones económicas por la aplicación de la sistemática que propone, pero opina que es necesario definir el límite dentro del cual las decisiones socioeconómicas tienen pleno sentido. Este límite lo dan las reglas de la moral admitida, que son las que limitan las alternativas y las que permiten seguir uno u otro camino para adoptar las decisiones compatibles económica y sociológicamente.—E. T. G.

GANGL (Hans): *Staatkrise und Staatsgewalt*, en «Zeitschrift für Politik», número 4, 1957 (págs. 305-316).

La palabra crisis ha adquirido una pluralidad de significados actualmente y se ha generalizado hasta el punto de poder decir que es una palabra de moda. Originariamente procede del ámbito de la Medicina, en concreto de la mentalidad hipocrática y significa el punto máximo de un proceso morboso.

De los teóricos modernos de las crisis, quien ha llevado inicialmente el estudio del tema a su máxima complicación, ha sido Jacobo Burckhardt, quien estudió el origen, desarrollo y fin de las crisis sociales, particularmente en conexión con